

ANEXO II

CARTILLA DE ÉTICA Y CONDUCTA NISSAN LATAM PARA TERCEROS



VISIÓN GENERAL

Esta es la nueva Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros, la cual tiene por objetivo orientar las principales directrices sobre la relación entre Nissan y sus colaboradores de negocio (proveedores, terceros, distribuidores y concesionarias).

La Cartilla define el modo como los terceros colaboradores de negocio (“proveedores”) deben actuar en relación con la empresa Nissan, los principios que orientan su conducta y que están fundamentados en el compromiso de Nissan con los altos estándares de ética y sostenibilidad.

Los Empleados de Nissan también están comprometidos con los principios de esta Cartilla d Código de Ética. No obstante, un desarrollo próspero y sólido de Nissan no depende solo de su propio comportamiento, sino también de la conducta de aquellos con los cuales posee relaciones comerciales. Por esa razón, Nissan tiene como objetivo trabajar también con sus colaboradores comerciales, para que compartan sus directrices.

La práctica de la Cartilla de Éti-

ca y Conducta Nissan para Terceros es un paso más en la construcción y mantenimiento de la solidez y reputación de Nissan.

Invitamos a todos los colaboradores del negocio a extender estas directrices para toda su cadena de valor, o sea: clientes, colaboradores, proveedores de materias primas y prestadores de servicios, directa o indirectamente, vinculados a las actividades de la empresa.

ALCANCE

La Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros se aplica a todos los proveedores, colaboradores comerciales, distribuidores, concesionarias y personas jurídicas con los cuales Nissan se relacione para todos los países donde opera y realiza transacciones comerciales. (“Proveedores”)

Se espera que los Proveedores establezcan medidas de formación o capacitación adecuadas, para transferir a sus administradores y empleados, a nivel apropiado, el conocimiento de esta Cartilla, las leyes, los reglamentos y los estándares generalmente reconocidos.

RESPONSABILIDAD POR LA CARTILLA DE ÉTICA Y CONDUCTA NISSAN PARA TERCEROS

Responsabilidad de los liderazgos

Cada líder de los proveedores de Nissan es un representante en relación a los profesionales y empleados que lidera. Este tiene obligación de:

Conocer detalladamente esta Cartilla, para aclarar las dudas de su equipo. No siendo posible eso, debe dirigir las cuestiones a Compliance de Nissan;

Adoptar comportamientos y actitudes que correspondan a lo establecido en esta Cartilla, para servir de ejemplo;

Divulgar los valores y las definiciones de esta Cartilla a su equipo, terceros y otros colaboradores con quien mantienen contacto, orientándolos sobre los procedimientos previstos;

Velar por el cumplimiento del Código de Ética de Nissan y Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros y denunciar o reportar por medio de la Línea Confidencial de Transparencia, en el caso que tenga conocimiento o sospecha de algún acto ilícito, infracción o incumplimiento del Código o de esta Cartilla.

Responsabilidad individual

Cada proveedor de Nissan debe:

Adoptar comportamientos y actitudes que correspondan a lo establecido en esta Cartilla, para servir de ejemplo.

Velar por el cumplimiento de esta Cartilla y denunciar por medio de la Línea Confidencial de Transparencia, en el caso de que tenga conocimiento o sospecha de algún acto ilícito, infracción o incumplimiento del Código o de esta Cartilla.

LÍNEA ÉTICA

Todo proveedor que tenga conocimiento o sospecha de algún acto ilícito, infracción o incumplimiento de esta Cartilla, sufra cualquier forma de presión o solicitud ilícita de agentes públicos, debe comunicarlo o reportarlo inmediatamente a la empresa por medio de la Línea Confidencial de Transparencia de Nissan.

Nissan pone a disposición canales de denuncias con el fin de facilitar el cumplimiento y la efectividad de esta Cartilla.

Se espera que todos los profesionales y administradores de los proveedores velen por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Cartilla y comuniquen o reporten las conductas

inadecuadas, siendo que el anonimato de quien denuncia y la confidencialidad del caso están garantizados, así como, no son toleradas represalias o perjuicios contra empleados o terceros denunciantes.

SPEAKUP

Sitio Web:

www.speakupnissan.com

NLAC (llamadas desde Mexico):

001-800-806-0940

Chile

Primero, llamar

800-800-311 (Easter Island),

800-800-312 (Easter Island -

Spanish prompt),

800-360-311 (ENTEL),

800-360-312 (ENTEL -

Spanish prompt), 800-800-288

(Telefonica) o 800-225-288

(Telmex – 800, después de

indicado, ingrese 855-409-0017

Argentina

0800-444-6196

Otros países:

Visite el sitio de SpeakUp

CONDUCTA GENERAL

Abuso de poder / acoso

No aceptamos las prácticas comerciales coercitivas para obtener ventaja o cualquier tipo de acoso (moral, sexual, político y religioso).

Integridad comercial

El proveedor debe mantener la integridad en todas las interacciones relacionadas con Nissan. Así, toda y cualquier forma de corrupción, extorsión o fraude está estrictamente prohibida, como por ejemplo:

- > Oferta de beneficios o pagos en dinero para profesionales de Nissan;
- > Falsificación de documentos, marcas o productos;
- > Participación en actividades o conductas ilegales, entre otras previstas en la legislación local vigente.

Negociaciones éticas y/ o comerciales

Nissan cree en la solidez de la relación con sus colaboradores.

Para eso es fundamental que las negociaciones sean honestas y realizadas con empleados de Nissan que tengan autorización para esa función. El incumplimiento puede causar la cancelación automática de dicho proceso de negociación. Nissan busca dar a todos los proveedores (o potenciales proveedores) un tratamiento justo, en el cual las decisiones están basadas en criterios objetivos que prioricen el menor costo o beneficio de adquisición. Se espera, también, que todos los proveedores demuestren altos estándares éticos y conduzcan todas las transacciones comerciales con integridad e imparcialidad. No se aceptarán actos de espionaje empresarial, así como cualquier otra práctica irregular, que no sea la de competencia leal.

Conflicto de intereses

Cualquier tipo de relación particular, de carácter habitual, entre proveedores y empleados de Nissan, debe ser comunicado o reportado formalmente para análisis y/o revisión del Comité de Ética, como por ejemplo:

Conocimiento de algún negocio de

Nissan en que pueda existir un conflicto de intereses, directamente con el proveedor de negocio o con sus personas próximas.

Conocimiento de alguna situación, que está o estuvo en conflicto con las políticas de Nissan y, más específicamente, con el Código de Ética y Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros.

Relaciones de parentesco entre el proveedor y sus empleados con empleados de Nissan.

Intermediación de representante comisionado, excepto cuando esté formalmente justificada la necesidad de participación de representante por el proveedor.

Informaciones confidenciales

La información es un activo que, como cualquier otro activo importante, es esencial para los negocios de una organización y, en consecuencia, necesita ser adecuadamente protegida. La información puede existir en diversas formas. Ella puede ser impresa o escrita en papel, almacenada electrónicamente, transmitida por correo o

por medios electrónicos, presentada en videos o hablada en conversaciones. Sea cual sea la forma de presentación o el medio a través del cual la información es compartida o almacenada, se recomienda que ella esté siempre protegida adecuadamente.

De acuerdo con la misma norma, “Seguridad de la información es la protección de la información de varios tipos de amenazas para garantizar la continuidad del negocio, minimizar el riesgo al negocio, maximizar el retorno sobre las inversiones y las oportunidades de negocio.”

La confianza es una de las bases de la relación de Nissan con el mercado. Así, se espera que los proveedores tengan el mismo compromiso y traten toda la información o datos sobre las operaciones de Nissan como confidencial, a menos que esa información pase a ser de dominio público, sin responsabilidad del proveedor. Las obligaciones del proveedor con respecto a la información confidencial o exclusiva de Nissan incluyen:

- > No divulgar información, datos y documentos de los que tenga conocimiento o acceso a otras personas

de la organización del proveedor.

- > No divulgar, revelar, reproducir, utilizar documentos de Nissan o de ellos dar a conocer a terceros extraños, sin expresa autorización de Nissan, por escrito, bajo las sanciones establecidas por ley.
- > No utilizar esa información en beneficio del proveedor o de cualquier otra persona.
- > No utilizar datos confidenciales para publicidad, ni para comunicación a terceros.
- > Mantener controles internos razonables por el proveedor, con el objetivo de asegurar la confidencialidad y sigilo de la información dispuestas por Nissan para prestación de los servicios.

Son consideradas información confidencial, siempre que no estén dispuestas al público, por cualquier medio de comunicación:

- > Datos estadísticos, financieros, contables y operacionales;
- > Volumen y condiciones de negocio;

- > Datos técnicos y comerciales;

- > Objetivos, tácticas y estrategias de negocios y de comercialización;

- > Presupuestos anuales;

- > Planeamiento a corto y largo plazo.

CONDUCTA CON RELACIÓN A LA SOCIEDAD

Salarios y beneficios sociales

Los proveedores deben asegurar que los salarios y beneficios sean pagados en plena conformidad con todas las leyes aplicables y con los estándares de la industria sobre horarios de trabajo.

Trabajo infantil

Trabajo infantil es toda forma de trabajo ejercida por niños y adolescentes, por debajo de la edad mínima legal permitida para el trabajo, conforme la legislación de cada país. El trabajo infantil, en general, está prohibido por ley. Específicamente, las formas más nocivas o crueles de trabajo infantil no solo están prohibidas, sino que también constituyen crimen y/o delito.

Los proveedores no deben utilizar ningún tipo de trabajo infantil en sus empresas y/o mantener relación comercial con empresas que pacten o paguen por la explotación del trabajo infantil. Lo que define el término “infantil” es la edad mínima establecida por cada país. Con todo, los empleados menores de 18 años no pueden ejecutar trabajos que puedan perjudicar su salud, seguridad y moral.

Prevención de la explotación sexual infantil

Todos los proveedores deben prohibir el uso de niños y adolescentes para fines sexuales, inclusive mediados por lucro, objetos de valor u otros elementos de cambio. En el caso de que haya algún incidente, sobre todo cuando los contratos prevén instalaciones de alojamientos y/o ejecuciones de servicios en localidades que forman parte del área de influencia de las operaciones de Nissan, los colaboradores deben desarrollar acciones de denuncia, combate y remedio a la explotación sexual infantil.

Trabajo forzado, esclavo o análogo al esclavo

Los proveedores no deben participar o apoyar ninguna práctica de trabajo forzado, así entendido, como el trabajo extraído de una persona bajo amenaza de penalidad física, moral, psicológica o aquel que es realizado como medio de pago de débito anterior o por fin de su propia y simple supervivencia.

Igualdad de oportunidades

Los proveedores no deben practicar la discriminación en la contratación, remuneración, acceso a formación, capacitación, en la promoción, en la terminación de contrato o jubilación, en base a raza, clase social, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, afiliación política, o edad.

CONDUCTA EN RELACIÓN A LA SALUD Y SEGURIDAD

Las condiciones de salud y seguridad en el trabajo deben ser objeto de permanente atención de Nissan y de sus colaboradores y deben asegurar a los profesionales y empleados el menor riesgo posible en el desempeño de sus funciones. Para que eso ocurra, todos deben acatar las normas

generales y específicas de salud preventiva y seguridad y participar en la formaciones, capacitaciones y actividades de orientación. De esa forma, todos deben:

- Seguir las Normas Regulatoras de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, de acuerdo con la ley y su normativa aplicable, así como, la entrega de los Equipamientos de Protección Individual (EPIs) adecuados y suficientes y presentar los documentos que demuestren la gestión de riesgos ambientales por parte del proveedor.
- Proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable y tomar todas las medidas adecuadas para prevenir accidentes y daños a la salud que surgen como consecuencia del trabajo o que estén asociados a él. Siempre minimizando, tanto como sea razonable y practicable, las causas de peligros inherentes al ambiente de trabajo.

Gestión Ambiental

Nissan busca que todas las actividades de sus unidades de negocios se realicen cumpliendo la legislación

y a las normas ambientales vigentes, así como el optimizar el uso de recursos naturales, la preservación del medio ambiente y de la biodiversidad.

Así, el proveedor debe realizar todos los esfuerzos para eliminar o reducir las fuentes de polución generadas por sus actividades - así como su correcta destinación, para preservar los recursos naturales (agua, especialmente los recursos no renovables), para evitar o minimizar la utilización de sustancias peligrosas y para promover el reciclaje o la reutilización de los residuos, tanto como sea posible, en las respectivas actividades. El proveedor debe implantar un sistema de gestión integrada para establecer y asegurar una política ambiental dentro de su empresa y, más especialmente, asegurarse del correcto cumplimiento de las leyes y reglamentos en vigor en el país en que opera.

CONDUCTA CON RELACIÓN A LA CALIDAD

Es compromiso de Nissan ofrecer productos y/o servicios que estén en cumplimiento con la legislación y las normas aplicables. Para que eso sea posible, los proveedores deben

regirse por los requisitos de calidad reconocidos o contractualmente definidos. Es importante que los productos y servicios atiendan a las necesidades de Nissan de manera consistente, tengan el desempeño esperado y sean seguros para el uso al cual se destinan. En caso de incumplimiento o se constate alguna disconformidad de calidad, deberán ser tomadas medidas explicativas o compensatorias, en base a lo que indique el área responsable de la unidad de negocio de Nissan.

CONDUCTA EN RELACIÓN AL PODER PÚBLICO

La relación de los proveedores de Nissan con agentes de gobierno o empleados públicos debe estar registrada siempre por actitudes profesionales y correctas.

Está prohibida la entrega, promesa u oferta de cualquier tipo de pago, comisión, regalo, presente, beneficio o remuneración a cualquier autoridad de gobierno o funcionario público, profesionales o ejecutivos de empresas o instituciones públicas, sea este realizado directamente a ellos o indirectamente a través de otras per-

sonas o sociedades a ellos vinculadas y tenga como destinatario el propio profesional o funcionario público u otra persona indicada por este. Esta prohibición es extensiva tanto a las autoridades, profesionales, funcionarios o servidores públicos de cualquier país en donde Nissan opera o realiza transacciones comerciales.

Tales entregas, beneficios, promesas u ofertas están prohibidas tanto si son realizadas directamente por un empleado de Nissan o de un proveedor de Nissan o indirectamente, a través de terceros o cualquier persona indicada.

Nissan tiene como filosofía el estricto cumplimiento de la legislación de los países donde opera y espera el mismo comportamiento de sus proveedores. Considera, no obstante, que es legítimo contestar medidas legales o fiscales abusivas, discriminatorias o incorrectas, lo que será hecho por medio de acciones administrativas o judiciales junto a los poderes de gobierno o públicos competentes.

Todas las contribuciones o donaciones hechas a partidos políticos, campañas políticas y/o candidatos a cargos públicos deben seguir los más

estrictos estándares legales y éticos, debiendo, necesariamente, estar de acuerdo con los requisitos y los límites establecidos por la legislación de cada país. Ningún proveedor de Nissan puede hacer donaciones a partidos políticos, campañas políticas o candidatos para cargo público en nombre de cualquier empresa integrante o filial de Nissan.

Sobornos y otros pagos ilegales

“Sobornos”, “coimas”, “comisiones” o “propinas” con la intención de influenciar, ganar ventaja o premiar decisiones o acciones son inaceptables e ilegales para Nissan. Ningún proveedor de Nissan debe ofrecer o recibir cualquier tipo de soborno u otros pagos o beneficios con la finalidad de influenciar, ganar ventaja o premiar una acción favorable en lo que se relacione a operaciones con Nissan.

Ningún Empleado de Nissan está autorizado a solicitar o aceptar, directa o indirectamente, presentes, gratificaciones, “soborno”, propinas, comisiones, préstamos, formación o cualquier otro pago o beneficio que pueda obligar o influenciar in-

propiadamente las decisiones. Los proveedores de Nissan deben conocer y cumplir la Ley de Prácticas Extranjeras Corruptas (FCPA), la Ley contra soborno del Reino Unido (UK Bribery Act) y las leyes de Anticorrupción vigentes en todos los países en que Nissan opera y realiza transacciones comerciales

Evaluación de Riesgo Anticorrupción

El Decreto 8.420/15 que reglamenta la Ley en el 12.846 del 1o de agosto de 2013, destaca la llamada responsabilidad objetiva, no siendo necesario la comprobación de dolo o culpa para aplicación de las sanciones previstas. Con eso, basta que algún empleado o agente de la cadena de proveedores, colaboradores se envuelva en actividad de corrupción o lavado de dinero para que la empresa sea responsabilizada, aunque se alegue el desconocimiento o la no participación. Buscando atender a la Legislación vigente así como mejorar los procesos de evaluación de terceros, Nissan implementó mecanismos de evaluación de riesgos en las relaciones con proveedores, prestadores de servicios, agentes públicos, terce-

ros intermediarios, asesores, consultores, distribuidores y colaboradores de negocios. Esas relaciones serán siempre cuidadosamente analizadas y precedidas de la adecuada diligencia y verificación con el fin de identificar eventuales restricciones que impidan el inicio o el mantenimiento de la relación con Nissan.

El proveedor debe suministrar información pertinente a esa evaluación y esta debe ser verdadera y correcta. El proveedor autoriza la verificación y confirmación de dicha información y se compromete a notificar a Nissan en caso de cambios que modifiquen la información suministrada.

TÉRMINOS Y EXPRESIONES EMPLEADOS

GRUPO NISSAN – compuesto por varias empresas, que actúa en diferentes sectores, tanto en Japón como en el exterior.

NISSAN – conjunto de empresas, también denominadas Unidades de Negocio, controladas por Nissan, que actúan en el segmento automotor tanto en Japón como en el exterior.

CONFLICTO DE INTERESES - Conflicto de intereses ocurre cuando una de las partes involucradas en un negocio o disputa tiene interés oculto en favorecer a otra parte o a él mismo. Es cuando los intereses de uno de los involucrados están en conflicto con los intereses de sus socios, clientes o colaboradores de negocios. Principalmente, en los litigios o concurrencias comerciales en que uno de los involucrados se quedaría satisfecho con cualquier resultado justamente porque puede lucrar con la victoria de la otra parte

CORRUPCIÓN – es abuso de poder o autoridad, por una persona, para obtener ventajas para sí. La co-

rrupción puede ser activa al ofrecer o prometer ventaja indebida a empleado público, para determinarlo a practicar, omitir o retardar acto de oficio; o pasiva al solicitar o recibir, para sí o para otro, directa o indirectamente, aunque fuera de la función, o antes de asumirla, pero en razón de ella, ventaja indebida, o aceptar promesa de tal.

COLABORADORES – todos los demás profesionales, proveedores, colaboradores comerciales y personas jurídicas en Japón y en el exterior que actúen en nombre o en beneficio de Nissan.

FRAUDE – obtener, para sí o para otro, ventaja ilícita, en perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo alguien en error, mediante artificio, ardid o cualquier otro medio fraudulento.

PROFESIONALES – todas las personas que trabajan en los colaboradores de Nissan, independientemente del cargo, función, actividad o tiempo de casa. Por eso, el Código se refiere siempre a profesionales y no a empleados, trabajadores o colaboradores.

VALORES – expresan el compromiso permanente de Nissan con la sociedad en general y con sus partes interesadas.

CONDUCTA – comportamiento o procedimiento moral.

CÓDIGO – conjunto de leyes, normas y reglas.

CÓDIGO DE ÉTICA – leyes, normas y reglas que rigen la actuación de Nissan y definen lo que es esperado de sus profesionales, clientes, proveedores, bancos, colaboradores y competidores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El incumplimiento de los principios y compromisos expresados en esta Cartilla podrá implicar la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo la cancelación o término de los contratos establecidos entre las partes y el registro del proveedor, de acuerdo con normas de Nissan.

La plena atención a este código es condición fundamental para la permanencia del proveedor en la cadena de valores de Nissan.

ANEXO III TÉRMINO DE RESPONSABILIDAD Y CONOCIMIENTO DE LA CARTILLA DE ÉTICA Y CONDUCTA NISSAN PARA TERCEROS

El contratado debe tener conocimiento de esta Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros antes de la firma del contrato con Nissan y debe firmar el siguiente Término de responsabilidad y devolverlo a Nissan en el momento de la firma del contrato.

Ciudad, _____ País, _____ de ____ de 20 ____.

Referencia _____

Razón social del contratado _____

Identificación del contratado _____ Fecha de la firma del contrato: ____/____/____.

Que a partir de la fecha de referencia, todos los proveedores, colaboradores comerciales y personas jurídicas con los cuales Nissan se relacione, deberán observar obligatoriamente la Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros.

El referido Código servirá de parámetro para la relación entre las Partes, mientras perdure la relación contractual existente entre Nissan y el respectivo contratado.

El proveedor en este acto declara, para todos los fines, que recibió una copia integral del Código de Conducta del proveedor de Nissan, que tomó conocimiento de sus disposiciones y que se compromete a cumplirlas integralmente.

El proveedor declara, por fin, que en la hipótesis de ocurriesen situaciones en las que no haya en el presente Código previsión expresa con relación a la conducta exigida o esperada, informará inmediatamente al Líder del área de Compliance de Nissan o a la línea de denuncia para los debidos procedimientos y orientaciones correspondientes.

Agradecemos la atención y estamos a disposición para cualquier duda.

Consciente del acuerdo: _____

Razón social del contratado: _____

Nombre del responsable legal del contratado: _____

Cargo: _____ Documento: _____

Fecha de recibimiento: ____/____/____.